Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCION -D- Nº 688-19

Salta, 30 DIC 2019
Expediente Nº 12017/19

VISTO la Resolución D Nº 517/19 por la cual se autoriza la ampliación en el importe de los Contratos de Servicios de las distintas áreas de la Facultad de Ciencias de la Salud,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución aludida se autoriza la ampliación del importe del Contrato de Servicios del Sr Cristian Omar Cruz a partir del mes de agosto de 2019 hasta el mes de diciembre del mismo año.

Que se define un valor hora por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA ($ 150), y el importe total de dicha ampliación por los meses de agosto a diciembre de 2019 es de PESOS VEINTIOCHO MIL ($ 28.000), importe que se complementa al CONTRATO firmado con fecha 24 de mayo de 2019.

Que la presente erogación se imputará a los fondos otorgados en carácter de Contratos y de corresponder al Presupuesto de ésta Unidad Académica en el presente Ejercicio.

Que, corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del Contrato Suscripto.

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
RESUELVE

ARTICULO 1º: Aprobar la AMPLIACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIO suscripto entre la Sra. Decana, Lic. FORSYTH María Silvia, D.N.I. Nº 16.883.891 y el Sr. Cruz, Cristian Omar, D.N.I. Nº 33.231.288, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Imputar la suma de PESOS: VEINTIOCHO MIL ($28.000) en la partida 3 – Servicios no Personales 4 – Servicios Técnicos y Profesionales 6 – De Informática y Sistemas Computarizados, de los fondos otorgados en carácter de Contratos y de

Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCION -D- Nº 688-19

30 DIC 2019

Salta,

Expediente Nº 12017/19

corresponder al Presupuesto de ésta Unidad Académica en el presente Ejercicio.

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta, comuníquese al interesado, al Departamento de Personal de esta Unidad Académica y siga a la Dirección Económica Financiera a sus efectos.

cca

Lic. NELIDA ELINA CONDORI
Secretaria Académica
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA · FACULTAD DE CS. DE LA SALUD ·

Lic. María Silvia Forsyth
Decana
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa

Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCION -D- Nº 688-19

Salta, 30 DIC 2019

Expediente Nº 12017/19

ANEXO

AMPLIACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS

Entre la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional de Salta, representado en este acto por la Señora Decana, Lic. María Silvia FORSYTH, D.N.I. nº 16.883.891, con domicilio legal en calle Avenida Bolivia Nº 5150 de esta ciudad de Salta, en adelante denominado "EL COMITENTE" por una parte y por la otra parte al Sr. Cristian Omar CRUZ, argentina, D.N.I. Nº 33.231.288, con domicilio legal en calle Los Raulíes N° 184, B° Tres Cerritos, de la ciudad de Salta, en adelante "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acuerdan en celebrar la presente Ampliación de Contrato de Servicios y en calidad de autónomo sujeto a las cláusulas que a continuación se estipulan.

PRIMERA: Disposiciones Generales: A los efectos de interpretar el espíritu de la presente ampliación de contrato, tendrán el siguiente significado los términos que se especifican a continuación:

a) LEY APLICABLE: significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
b) CONTRATO: significa el presente instrumento legal celebrado entre el comitente y el prestador de servicios.
c) COMITENTE: significa la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta.
d) PRESTADOR DE SERVICIOS: significa la persona física que ofrece sus servicios.
e) SERVICIOS: significa el trabajo descripto en la cláusula tercera que el prestador de servicios debe realizar conforme este contrato.
f) TERCERO: Significa cualquier persona o firma que no sea el comitente o el prestador de servicios.

SEGUNDA: Relación entre las Partes: La presente AMPLIACIÓN DE CONTRATO se celebra en los términos de la Resolución D. Nº 517/19, Expediente Nº 12.017/19, constituyendo una prestación de servicio y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el COMITENTE más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí acordadas.----------

TERCERA: Ámbito de Prestación de Servicios: El PRESTADOR DE SERVICIOS realiza las tareas que se le asignaron, en el área de Informática, con una carga horaria de 35 horas semanales, distribuidas en el horario de 13:30 a 20:30.----------

CUARTA: Objeto: El PRESTADOR DE SERVICIOS se compromete a prestar el servicio cumpliendo con las tareas que se tipifican a continuación:

- Intervenir en las tareas que se desarrollan en el Gabinete Informático de la Facultad de Ciencias de la Salud, atención de Alumnos que acceden a la Sala de Informática, control de

RESOLUCION -D- Nº 688-19

Salta, 30 DIC 2019

Expediente Nº 12017/19

impresiones y del correcto uso de los equipos por parte de Alumnos.

- Colaboración en atención en sala de informática y box docente.
- Colaboración en tareas de la supervisora de red: implementación de software de virtualización, participación e investigación del software para routers Linux. Creación de máquinas virtuales. Solucionar fallas de hardware en servidores. Documentación de la red. Documentación parque informático.
- Asistencia al SICU 2019 (directivos, docentes, alumnos).
- Atención a CIU ingreso Medicina.
- Atención con el apoyo multimedia y equipamiento informático para el dictado de los cursos.
- Puesta a punto y actualización de los equipos informáticos del Gabinete (16 PC de escritorio).
- Puesta a punto y actualización de notebooks y proyectores (14 notebooks, 12 proyectores).
- Participar en el control, reservas y préstamos de equipos (proyectores, notebook y reproductor de DVD, cámara de video) a los docentes para el dictado de clases.
- Asistencias de consultas informáticas al personal, tanto en forma telefónica como en los box de docentes y/o en oficinas del personal administrativo.
- Participar en el mantenimiento físico y lógico de las computadoras, notebook e impresoras de la Sala de Informática, instalación de programas (sistemas operativos y aplicativos), eliminando virus, formateo de discos, recambio de partes falladas, limpieza y reparación en general de PC.
- Intervenir en la entrega de equipos informáticos (traslado y puesta en funcionamiento), provenientes de compras efectuadas en la Facultad.
- Colaboración en la detección de problemas de red en estaciones de trabajo de la Facultad, conexión de internet, correo Outlook express y programas clientes servidor (mesa de entradas, personal y otros).
- Estar a disposición del Área Informática para cualquier apoyo técnico que se le solicite.

QUINTA: Vigencia y duración: La presente AMPLIACIÓN DE CONTRATO entra en vigencia a partir del día 01 de agosto de 2019 y con vencimiento el día 31 de diciembre del mismo año. Queda establecido que esta AMPLIACIÓN DE CONTRATO no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del PRESTADOR DE SERVICIOS, PUDIENDO SER PRORROGADO, RENOVADO O AMPLIADO únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción un nuevo contrato o ampliación del mismo.----------

SEXTA: Honorarios y forma de Pago: EL "COMITENTE" se compromete a abonar un adicional en concepto de AMPLIACIÓN DE CONTRATO al "PRESTADOR DE SERVICIOS", por la suma total de PESOS: VEINTIOCHO MIL ($ 28.000) pago adicional mensual de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS ($ 5.600) a mes vencido por los meses de agosto a diciembre de 2019. El importe se complementa al

RESOLUCION -D- Nº 688-19

Salta, 30 DIC 2019

Expediente Nº 12017/19

contrato firmado con fecha 29 de marzo de dos mil diecinueve. A fin de percibir el pago el "PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá emitir factura de acuerdo al régimen de facturación vigente (tipo C).----------

SEPTIMA: Reserva - Responsabilidades: El PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento; quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del COMITENTE. Son a cargo del PRESTADOR DE SERVICIOS los aportes, previsiones de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al COMITENTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social. El PRESTADOR DE SERVICIOS es responsable por los bienes y elementos que se ponen a su disposición para el desarrollo de las tareas encomendadas en la presente AMPLIACION DE CONTRATO.----------

OCTAVA: Incompatibilidades: El PRESTADOR DE SERVICIOS pondrá en conocimiento de la UNIVERSIDAD – FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de cualquier tipo con el/los Estados Nacionales, Provinciales o Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales. Esta declaración tendrá efecto de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio del COMITENTE, podrá este rescindir el presente contrato, con más el derecho de accionar judicialmente por daños y perjuicios, dejándose expresamente convenido que tal evento no generara derecho a que el PRESTADOR DE SERVICIOS reclame indemnización o resarcimiento alguno a su favor. ----------

NOVENA: Condición Jurídica: El PRESTADOR DE SERVICIOS no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, se regirá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento de la presente ampliación de contrato.----------

DECIMA: Derechos y Obligaciones: Los Derechos y Obligaciones del PRESTADOR DE SERVICIOS serán exclusivamente los aquí previstos.----------

DECIMA PRIMERA: EL COMITENTE y el PRESTADOR DE SERVICIOS podrán rescindir el contrato mediante carta documento u otro medio fehaciente sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordando expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada.----------

DECIMA SEGUNDA: Es a cargo del PRESTADOR DE SERVICIOS la parte proporcional de impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración de la presente AMPLIACIÓN DE CONTRATO dejándose constancia que la Universidad, goza de exención impositiva.----------

DECIMA TERCERA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos de la presente ampliación de contrato, en los enunciados en el encabezamiento donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con esta AMPLIACIÓN DE

Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCION -D- Nº 688-19

30 DIC 2019

Salta,

Expediente Nº 12017/19

CONTRATO y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.----------

DECIMA CUARTA: Para todos los efectos de la presente AMPLIACIÓN DE CONTRATO, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.----------

----- En la Ciudad de Salta, el 11 DIC. 2019 , se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.----------

Lic. NELIDA ELINA CONDORI
Secretaria Académica
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA - FACULTAD DE CS. DE LA SALUD

Lic. Maria Silvia Forsyth
Decana
Facultad de Ciencias de la Salud - UNS